

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MAQUINA RETROCARGADORA NUEVA CON DESTINO AL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN).

CLAUSULA PRIMERA.OBJETO DEL CONTRATO.-

El objeto de este Pliego de Clausulas Administrativas particulares es regir la contratación para el suministro de una máquina Retrocargadora nueva con destino al área de obras y servicios municipales del Ayuntamiento de Lopera descrito en el Anexo I de este Pliego como Pliego de Prescripciones Técnicas, que recoge las necesidades administrativas a satisfacer mediante el Contrato, describiéndose las características técnicas, estéticas y funcionales mínimas que debe reunir la maquina a suministrar.

Dicho objeto corresponde al código 43251000-7 "*Palas cargadoras de carga frontal con pala retroexcavadora*" de la Nomenclatura Vocabulario Común de Contrato (CPV) de la Comisión Europea.

El bien que integra el objeto del contrato queda establecido al precio máximo fijado y de acuerdo con las características que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I)

CLAUSULA SEGUNDA. REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.-

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 9 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La presente contratación tiene carácter administrativo y se regulará por lo establecido en este Pliego, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I de este Pliego), y para lo no previsto en los mismos, por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSF en adelante); por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a lo anterior; Con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares junto con el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo 1), y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordia entre el Pliego y cualquier otro documento contractual prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte del mismo o de las instrucciones, Pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLAUSULA TERCERA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.-

La forma de adjudicación del contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del T.R.L.C.S.P.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del T.R.L.C.S.P y con la clausula Novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este Pliego.

CLAUSULA CUARTA. PERFIL DEL CONTRATANTE.-

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lopera.es

CLAUSULA QUINTA. PRESUPUESTO DE LICITACION E IMPORTE DEL CONTRATO.-

El presupuesto base de licitación del suministro objeto del presente contrato, responde al siguiente detalle:

Total Base Imponible:	78.948,00 €
IVA 21%	16.579,08 €
TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACION	95.527,08 €

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado del presente contrato asciende a la cuantía de 78.948,00 euros; ascendiendo el I.V.A (21%) a 16.579,08 euros. El precio cierto anterior queda desglosado de la siguiente manera:

Precio con IVA	95.527,08 euros.
Precio sin IVA	78.948,00 euros
Importe IVA	16.579,08 euros.

El importe se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 15062300, del Presupuesto General de la Corporación, prorrogado para el ejercicio 2018, existiendo crédito adecuado y suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento de Lopera.

CLAUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de la maquina suministrada.

El suministro objeto del presente contrato deberá entregarse en el plazo máximo de **30 días naturales** a contar desde la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

En suministro se entregará en la explanada del Paseo de Colón (frente al Castillo) de Lopera, siendo por cuenta del adjudicatario los gastos originados por el transporte de bienes y cualesquiera otros necesarios para la efectividad de la entrega hasta el lugar y destino convenido, así como la matriculación e I.T.V.

El suministro se entregará en perfectas condiciones de uso y de acuerdo a las especificaciones descritas en el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas y Clausulas Administrativas Particulares.

La anterior circunstancia será comprobada por el responsable que designe el Ayuntamiento de Lopera, siendo responsabilidad del suministrador las consecuencias derivadas de su incumplimiento. Los gastos de comprobación corresponderán al empresario si se confirmase la existencia de vicios sospechados y, en caso contrario, serán por cuenta de la Corporación.

CLAUSULA SEPTIMA. ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.-

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tengan relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

1.- La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a.-) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b.-) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c.-) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del TRLCSP, podrá realizarse:

a.-) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b.-) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3.- La solvencia del empresario:

3.1.- La solvencia económica y financiera del empresario podrá acreditarse **por uno o varios de los medios siguientes:**

a.-) Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

b.-) En los casos en que resulte apropiado, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

c.-) Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente.

La Solvencia se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2018, sea igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

3.2.- En los contratos de suministro, ***la solvencia técnica*** de los empresarios se acreditará ***por uno o varios de los siguientes medios***:

a.-) Relación de los principales suministros efectuados durante los cinco últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b.-) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c.-) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d.-) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e

investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e.-) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f.-) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

La solvencia técnica del empresario, **se entenderá acreditada** por aquellas empresas que hayan realizado al menos un suministro de similares características a las del presente contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, por importe igual o superior al del valor económico estimado de este contrato, en los últimos 3 años.

CLAUSULA OCTAVA. PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.-

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Lopera, en el Registro municipal de entrada de documentos, en Plaza de la Constitución nº 1 de Lopera, en horario de atención al público, **en el plazo de 15 días naturales** a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de anuncio de licitación en el B.O.P de Jaén y en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Lopera.

Las proposiciones podrán presentarse en el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas; en las oficinas de Correos; en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero; en las oficinas de asistencia en materia de registros o en cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes, en virtud de lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación

. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **"CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MAQUINA RETROCARGADORA NUEVA"**. La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre "A": Documentación Administrativa.**
- **Sobre "B": Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A"
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

A.-) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Dicha Declaración recogerá igualmente el compromiso del licitador de acreditar documentalmente los requisitos exigidos en el procedimiento en caso de ser propuesto para la adjudicación del contrato.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación _____, ante _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación del suministro de _____.

SEGUNDO. Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de suministro consistente en _____, en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es _____.

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante,

Fdo.: _____ "

B.-) Dirección de Correo Electrónico: Los licitadores aportarán una dirección de correo electrónico en la que la Administración podrá realizar las notificaciones correspondientes al proceso de licitación, comprometiéndose a dar

acuse de recibo de aquellas notificaciones recibidas. Cuando se trate de empresas de Estados Miembros de la Unión Europea, podrá aportarse declaración responsable otorgada ante una autoridad judicial, para la acreditación de la no concurrencia de prohibición para contratar, siempre que esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo conforme a lo previsto en este Pliego.

SOBRE "B"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE
DE FORMA AUTOMÁTICA.

a.-) Proposición Económica.

Contendrá la proposición económica en la que se expresará el precio de ejecución del contrato debiendo figurar como partida independiente el importe del impuesto sobre el valor añadido. La oferta económica se presentará conforme al modelo que se incorpora a continuación, debiendo reflejarse en dicho modelo el importe de licitación del contrato. **(Clausula V del presente Pliego).**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

"D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro de una maquina retrocargadora nueva del Ayuntamiento de Lopera por procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el B.O.P de Jaén n.º..... de fecha.....y en el Perfil del Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, siendo el importe total I.V.A incluido de _____

Las ofertas lo serán por el tipo de Licitación, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al presente modelo de proposición.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del licitador,
Fdo.: _____".

b.-) Documentos relativos a los criterios de valoración, distintos del precio, que se deban cuantificar de forma automática.

Contendrán los documentos que permitan a la Mesa de Contratación valorar las condiciones de las proposiciones según los criterios de adjudicación previstos en la Cláusula Novena del presente Pliego.

CLAUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACION.-

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación:

A.- CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, SE PUNTUARAN EN ORDEN DECRECIENTE:

1.- PROPOSICION ECONOMICA (HASTA 85 PUNTOS)

Mejor oferta económica: máxima puntuación. Se puntuará con 85 puntos la proposición que contemple la oferta más baja. El resto de las ofertas se puntuará en relación con la que haya obtenido mayor puntuación.

Para la valoración de la proposición económica se aplicará la siguiente fórmula:

85 puntos x (el importe económico de la oferta máxima (más baja) presentada a la licitación).

Por el importe económico de la oferta objeto de valoración.

La proposición presentada cuyo valor sea igual al tipo de licitación establecido en el Pliego se valorará con 0,00 puntos.

2.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA (HASTA 10 PUNTOS).

Se establece un plazo inicial mínimo de 1 año de garantía desde la adquisición de la maquinaria, el cual no será objeto de puntuación.

A partir de dicho plazo, la puntuación asignable a la ampliación del plazo de garantía propuesto por los licitadores se calculará con arreglo a la siguiente fórmula:

- Garantía de 1 año superior al año inicial: 2 puntos
- Garantía de 2 años superior al año inicial: 5 puntos
- Garantía de 3 años superior al año inicial: 7 puntos
- Garantía 4 años superior al año inicial: 10 puntos

3.- PROXIMIDAD AL PUNTO DE SERVICIO TECNICO: (HASTA 5 PUNTOS)

- En el término municipal: 5 puntos
- Hasta 30 Km: 3 puntos
- De 30 a 60 Km: 2 puntos
- De 60 a 100 Km: 1 punto

CLAUSULA DECIMA. MESA DE CONTRATACION.-

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- El Secretario-Interventor del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Lopera.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores externos, especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 21.5 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP (actualmente T.R.L.C.S.P).

CLAUSULA UNDECIMA. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.-

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a.-) Interpretación del contrato.
- b.-) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c.-) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d.-) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al Contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del T.R.L.C.S.P, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre.

CLAUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES.-

Mediante Providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a los licitadores, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, para proceder a la Apertura de los Sobre "A" y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez calificada la Documentación General, se procederá a la apertura y examen de las proposiciones contenidas en el Sobre B: Proposición económica y documentación cuantificable de forma automática.

La apertura del Sobre "B", deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

Reunida de nuevo la Mesa de Contratación, convocada mediante la correspondiente Providencia de Alcaldía, se procederá a continuación a la apertura de los Sobres "B". La Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere necesarios, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación es automática (Sobre "B"), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

En caso de empate entre dos o más licitadores, la Mesa actuará conforme a la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el T.R.L.C.S.P, es decir, otorgando preferencia por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

CLAUSULA DECIMOTERCERA. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.-

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa siguiente:

1.- Los que acrediten la personalidad física o jurídica del empresario y, en su caso, su representación.

2.- Los que acrediten la clasificación de la empresa, en su caso, o justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica se entenderá acreditada por aquellos licitadores cuyo volumen de facturación anual referido al menos a uno de los tres últimos ejercicios inmediatamente anteriores al del 2018, sea igual o superior al valor económico estimado del presente contrato.

La solvencia técnica del empresario, se entenderá acreditada por aquellas empresas que hayan realizado al menos un suministro de similares características a las del presente contrato, atendiendo a tal efecto a los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV, por importe igual o superior al del valor económico estimado de este contrato, en los últimos 3 años.

3.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

Dicha acreditación se efectuará de acuerdo con lo siguiente:

3.1.- Obligaciones Tributarias:

- Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente estar al corriente de pago del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCSP.

3.2.- Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCSP.

4.- Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva.

5.- Justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación.

CLAUSULA DECIMOCUARTA. GARANTÍA DEFINITIVA

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a.-) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b.-) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c.-) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLAUSULA DECIMOQUINTA. ADJUDICACIÓN DE CONTRATO.-

Recibida la documentación solicitada, si la misma es completa y sin defectos, el órgano de contratación podrá proceder a la adjudicación del contrato. No obstante, si el licitador presentara la documentación en el plazo señalado pero la misma se presentara incompleta o con defectos subsanables, el órgano de contratación le otorgará un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Una vez recibida la documentación completa, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la misma.

La resolución de la adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente al adjudicatario y a los restantes licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil del Contratante del órgano de contratación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El órgano de contratación podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la ejecución del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, o desistir del procedimiento de adjudicación en caso de haberse producido una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. En ambos casos, será sin costo para la Administración.

CLAUSULA DECIMOSEXTA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no se formalizase el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar su resolución.

No obstante, en caso de que el contrato sea susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o candidatos. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a 5 días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de 15 días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato o de desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos integrantes del contrato.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el Pliego de Cláusulas, en el Pliego de Prescripciones Técnicas (Anexo I al Pliego) y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1.- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).

2.- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.

En tal caso se deberá indicar en la proposición la parte del contrato que se haya previsto subcontratar, señalando su importe y porcentaje con respecto a la totalidad del suministro y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

3.- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

4.- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos. Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

5.- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. En todo caso serán de cuenta del contratista los gastos de transporte y desplazamiento de la maquina objeto del suministro al lugar de entrega designado por el Ayuntamiento de Lopera.

Si los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos, se hará constar así en el Acta de Recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que enmiende los desperfectos observados o proceda a poner a disposición un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Asimismo son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación que el órgano de contratación decida realizar en Boletines Oficiales, así como los de formalización de contrato. Tanto en las proposiciones presentadas por los interesados, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de contratista.

6.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.

7.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

CLAUSULA DECIMO OCTAVA. REVISION DE PRECIOS.-

El precio del presente contrato no podrá ser objeto de revisión.

CLAUSULA DECIMO NOVENA. PLAZO DE GARANTÍA.

Se establece un plazo mínimo de garantía de **un año**, o si es mayor, el propuesto por el adjudicatario, a contar desde la fecha de entrega del bien suministrado, si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación del gasto.

CLAUSULA VIGESIMA. EJECUCION DEL CONTRATO.-

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLAUSULA VIGESIMO PRIMERA. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.-

De conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los **pliegos o en el anuncio de licitación**, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.

En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.

Conforme con lo anterior, solo podrían modificarse cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.
- Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.
- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

CLAUSULA VIGESIMO SEGUNDA. FACTURAS

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán los datos y requisitos establecidos en el artículo 72 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, debiendo incluirse la siguiente codificación, en caso de Facturación Electrónica FACE:

Ayuntamiento de Lopera	L01230562
-------------------------------	------------------

Asimismo, conforme al apartado cuarto del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá de haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo

correspondiente, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

CLAUSULA VIGESIMO TERCERO. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.-

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 212.4 del TRLCSP: **de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.**

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades que deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía no podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMO CUARTO. RESOLUCION DEL CONTRATO.-

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 299 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMO QUINTA. JURISDICCION Y RECURSOS.

El suministro del bien objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se derivan del suministro, y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos, serán resueltos en primer término por el órgano de contratación cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo donde la Corporación tiene su sede, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a su notificación o publicación.

En Lopera a 9 de Febrero del 2018.

LA ALCALDESA

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.

ANEXO I:

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS ADMINISTRATIVAS PARA LA ADJUDICACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE UNA MAQUINA RETROCARGADORA NUEVA CON DESTINO AL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN).

1.- OBJETO DEL CONTRATO:

EL objeto del presente Pliego de Prescripciones Técnicas es la definición de las características y especificaciones que ha de poseer la retroexcavadora que precisa adquirir el Ayuntamiento de Lopera, para su destino a las tareas y trabajos propios del área de obras y servicios municipales.

La máquina a suministrar, además de satisfacer las condiciones previstas en el presente Pliego, deberá de cumplir con cuanta normativa le sea de aplicación.

2.- DESCRIPCION DEL SUMINISTRO:

Se pretende llevar a cabo la adquisición de una máquina retroexcavadora nueva, de acuerdo con la definición de los siguientes parámetros:

2.1.- MOTORIZACIÓN: Motor ecológico diesel de cuatro cilindros, turbo de geometría variable, common rail, mínimo 4.400 cc 16 válvulas, sin filtro de partículas autoregenerante. Cumplirá la normativa en vigor de emisión de gases T4F.

2.2.- POTENCIA NETA: Máximo de 55kw

2.3.- DISTRIBUCIÓN: por piñones

2.4.- FILTRO DE AIRE: Del tipo seco con prefiltro de tubos ciclónicos múltiples.

2.5.- CAJA DE CAMBIOS: Automática tipo powershift 4 velocidades hacia delante y 4 hacia atrás sincronizadas.

2.6.- ESTRUCTURA: Bastidor delantero y trasero en caja soldada

2.7.- CONVERTIDOR DE PAR: de 305mm, con relación 2,54:1

2.8.- EJES: Reforzados, con oscilación, reducción planetaria interior y bloqueo diferencial automático (sin pedal).

2.9.- DIRECCIÓN: Totalmente hidrostática, con una unidad de emergencia en caso de fallo.

2.10.- SISTEMA HIDRAULICO: Circuito hidráulico de centro abierto. Bomba de caudal variable de 165l/h. Presión de descarga de 251 bares.

2.11.-FRENOS:

- De servicio: de disco en baño de aceite con discos de 220mm de diámetro.
- De estacionamiento: de disco 280mm de diámetro.

2.12.- NEUMÁTICOS: El vehículo estará dotado de neumáticos de medida 340/80-18 & 480/80-26

2.13.- PESO: Mínimo 7.370kg aprox. Con el equipo solicitado.

2.14.- EQUIPO MÍNIMO:

- Cucharón de retro de ancho 300mm,400mm, 600mm y de limpieza, con sus bulones correspondientes.
- Balancín extensible.
- Equipo de aire acondicionado.
- Cuchara de almeja (6 en 1) con horquillas porta palet.
- Enganche rápido mecánico en retro.
- Sistema anticabeceo (S.R.S).
- Instalación de martillo.
- Sistema de localización, gestión de flotas por GPS con conexión mínima de 5 años.
- Autoralentí.
- Control de velocidad en carretera.
- Cabina ROPS y FOPS, con calefacción y ventilador. Asiento con suspensión neumática y calefacción. Cinturón de seguridad. Limpia parabrisas delantero y trasero.
- Equipo de alumbrado y señalización para circulación por viales según legislación vigente.
- Manejo de la retro con servomandos avanzados con interruptor ISO/SAE.

2.15.- GARANTÍA: La garantía mínima será de 1 año.

3.- DOCUMENTACIÓN.

Junto con el vehículo suministrado, habrá de aportarse:

1.- Manual de funcionamiento y mantenimiento del mismo (documentación original).

2.- Documentación de legalización y homologación del equipo, incluyendo la de todos sus componentes cuando puedan ser considerados unidades independientes.

3.- Documentación relativa a la matriculación del vehículo.

4.- LUGAR, CONDICIONES Y PLAZO DE ENTREGA.

La entrega de la retroexcavadora deberá efectuarse en la explanada del Paseo de Colón de Lopera (frente a Castillo).

Junto con el vehículo, se hará entrega de toda la documentación correspondiente al mismo, tanto específica (Ficha técnica, permiso de circulación, etc.) como la complementaria señalada en el apartado correspondiente (artículo 3º).

El vehículo se entregará al corriente de todos los impuestos o arbitrios que correspondan, así como dotado de todos aquellos elementos que por disposición legal deban llevarse a bordo (triángulos de emergencia, juego de luces de repuesto, chaleco reflectante, etc.).

El adjudicatario asumirá los riesgos de perecimiento, pérdida o menoscabo del vehículo hasta el momento de su entrega efectiva.

En el momento de la entrega, la persona designada por el Ayuntamiento de Lopera para recepcionar el vehículo, procederá a una inspección del mismo y sus accesorios, pudiendo rehusar su recepción si se apreciaren anomalías, daños o deficiencias que puedan entenderse no asumibles.

De la inspección realizada y de las apreciaciones que de ella se deriven, se evacuará el correspondiente informe, que quedará incorporado, en su caso, al acta de recepción que refleje la entrega efectiva del vehículo.

El vehículo ofertado por el adjudicatario habrá de ser entregado en el plazo máximo de 30 días naturales.

5.- PLAN DE FORMACIÓN.

A la entrega del vehículo se proporcionará, al personal que haya de utilizarlo, el plan de formación adecuado para el conocimiento completo de sus características generales y condiciones de uso con la duración que resulte necesaria.

6.- MATRICULACIÓN.

El vehículo se deberá entregar matriculado y con toda la documentación necesaria para su inmediata puesta en servicio.

En Lopera a 9 de Febrero del 2018.

LA ALCALDESA

Fdo.- Isabel Uceda Cantero.